



ORDENANZA N° 13/2016

VISTO:

Atento el proyecto de modificación de Ordenanza N° 03/2014 enviado por el Departamento Ejecutivo, tratado y modificado en Sesión Especial por este Cuerpo Deliberante.

La vigencia de lo preceptuado en la constitución nacional, provincial, leyes provinciales, ley orgánica de los municipios y ordenanza N° 03/2014; y

CONSIDERANDO:

Que, es necesario actualizar, modernizar y adecuar a los tiempos actuales la ordenanza N° 03/2014, en razón de encontrarnos con un instrumento en vigencia obsoleto a las nuevas exigencias en relación a las reglamentaciones vigentes sobre el mantenimiento y preservación de riquezas arquitectónicas, paisajes naturales y bienes arqueológicos pertenecientes al legado de nuestros ancestros que son patrimonio de la humanidad.

Que, es necesario preservar y consolidar la declaración como Espacio de Utilidad Pública al denominado “Cerro del Monolito”, proyectando resguardar el espacio físico para la futura organización y creación de espacios turísticos.

Que, se hace necesario destacar que en el predio mencionado se proyectaran espacios de esparcimiento, recreación tanto para los propios vecinos como para los visitantes, lo cual redundara en beneficio de la comunidad de Tilcara.

Que, es necesario reglamentar la ocupación y utilización de la superficie destinada a la instalación de antenas y equipos complementarios por parte de las empresas prestatarias de los servicios de comunicación y radiofonía.

Que, desde la vigencia de ordenanzas en la materia, estas empresas aportan al patrimonio municipal en beneficio de la comunidad de Tilcara.

Que, es potestad y facultad conjunta del poder ejecutivo y legislativo de Tilcara promover y gestionar lugares de esparcimiento y recreación para los vecinos y visitantes, facultades y prerrogativas consagradas en la ley orgánica de los municipios (artículos 117 inc. g y k, artículo 162 inc. f).



Por ello:

**El Concejo Deliberante de la Municipalidad de Tilcara Sanciona la Siguiente
Ordenanza:**

Artículo 1º: Declarase como Espacio de Utilidad Pública Municipal al sector ubicado en la cima o parte superior al sud – oeste de la ciudad, del paraje denominado “Cerro del Monolito”.

Artículo 2º: Destinase el paraje denominado Cerro Monolito como lugar esparcimiento, recreación y turismo, debiendo el Departamento Ejecutivo, velar por la protección y cuidado de la integridad de los habitantes de muestra ciudad y de los que nos visita en el lugar, como así también, deberá garantizar la actividad de las empresas prestatarias del servicio de comunicación y radiofónicas, siempre y cuando las mismas no contravenga el ordenamiento legal existente (Ordenanzas, Leyes Provinciales y Nacionales).

Artículo 3º: El Departamento Ejecutivo deberá proceder a la instalación de señalización vertical y cartelería que sirvan como indicativos de los peligros existente, precauciones y ubicación del Cerro del Monolito, como así también, la delimitación y habilitación de los terrenos afectados en favor de las Empresas Prestatarias del Servicio de Comunicaciones y otros.

Artículo 4º: Ordenase la confección de planos de ubicación de las antenas y/o elementos complementarios de las empresas de comunicación, planos presentados y autorizados por la municipalidad de Tilcara, detallando específicamente metros cuadrados para uso de las empresas de comunicación.

Artículo 5º: Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a modificar el presupuesto vigente, en el ítem partida de obras y servicios públicos para dar fiel cumplimiento a los gastos que demanden lo referido en los artículos precedentes dando fiel cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 108 de la Ley Orgánica Municipal 4466/89 y sus modificatorias.

Artículo 6º: Solicítese al Departamento Ejecutivo, se realice un estudio técnico con el fin de analizar una posible re ubicación de las antenas que implique un menor impacto ambiental en el Cerro del Monolito.

Artículo 7º: Derogase toda otra norma que se oponga a la presente.



**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TILCARA**
CAPITAL ARQUEOLÓGICA
Simón Bolívar S/N (4624) Tilcara – Provincia de Jujuy

2016 - Año del Bicentenario de la
Declaración de la Independencia
Nacional

Artículo 8º: El presente dispositivo tendrá vigencia a partir de su publicación.

Artículo 9º: Comuníquese a la secretaría de hacienda, jefatura de gabinete, secretaría de gobierno, secretaría de obras y servicios públicos de la Municipalidad de Tilcara.

Artículo 10º: Comuníquese al Gobierno de la Provincia de Jujuy, a empresas de comunicación y terceros interesados, para sus efectos correspondientes.

Artículo 11º: Cumplido protocolícese, archívese y otorgue demás efectos.

San Francisco de Tilcara, 13 de Abril de 2016.-